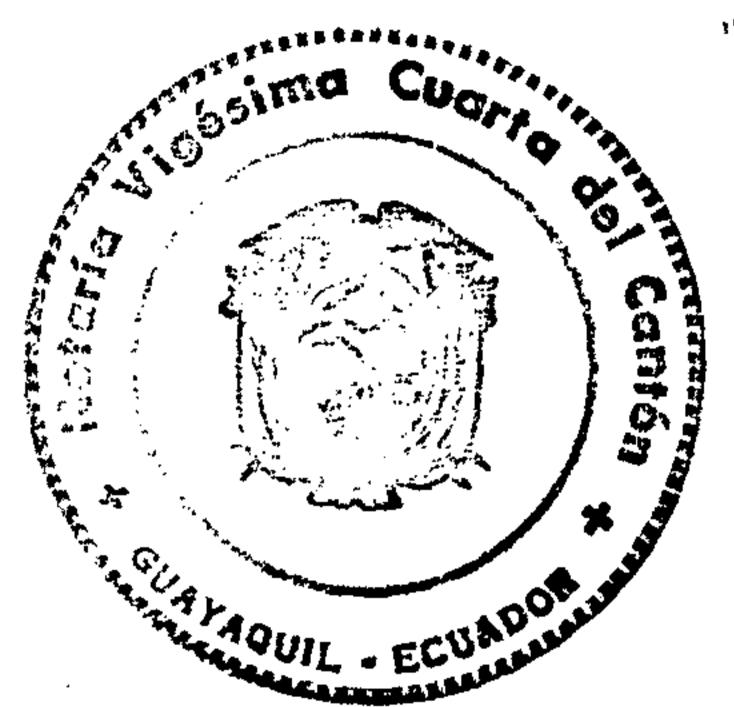


DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO YCAZA GARCES

. 000000000



CONSTITUCION DE LA COMPARIA
ANONIMA DENOMINADA A.L.F.S.A.

CUANTIA:5/.5'000.000,00

4 En ciudad de Guayaquil, Capital de la la 5 Provincia del Guayas, República del Ecuador, 6 hoy dia diez de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, ante mi ABOGADO FRANCISCO 8 GARCES, NOTARIO VIETSIMO CUARTO DEL YCAZA 9 CANTON. comparecen: los señores EDUARDO 10 ALFREDO CABANILLA TELLO quien declara ecuatoriano, soltero, ejecutivo; WILL 12 VERGARA MACIAS quien declara ser ecuatoriano, 13 soltero, ejecutivo; mayores de edad. 14 domiciliados en esta ciudad, capaces para 15. obligarse y contratar, a quienes de 16 doy fé, los mismos dne vienen celebrar 17 esta escritura de CONSTITUCION DE COMPARIA 18 ANONIMA. sobre cuyo ' objeto y resultados 19 están bien instruídos y la a proceden que 20 de una libre manera espontánea, para У 21 otorgamiento me presentan la minuta que dice 22 · "SEROR asi: NOTARIO:- En el 23 Registro de Escrituras Públicas 24 a cargo. ≘U sirvase incorporar 25 uan contenga el que contrato 26 Constitucion de de una Compañía · Anonima 27 que otorga **5**8 21 tenor de las. 28 siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMERA:

Celebran el contrato suscriben compañia escritura esta accionistas fundadores. calidad de 3 ALFREDO siguientes personas: UNO.- EDUARDO 4 TELLO, soltero, ejecutivo, y CABANILLA 5 soltero. ALBERTO WILL VERGARA MACIAS. ejecutivo. Todos ellos ecuatorianos, mayores derechos v propios de edad. SUS por 8 esta ciudad de Guayaqu'll, domiciliados en 9 declaran voluntad quienes ans es SU 10 capitales e industrias, SUS para 11 compañía la que ejercerá actividades. SUS 12 bajo la denominación social de: A.L.F.S.A. 13 "ALFSA", la misma que se regira 14 estos estatutos, la ley de compañías. 15 el código de comercio y demás 16 aplicables a esta especie de compañías.-17 ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPARIA 18 ARTICULO "ALFSA".-PRIMERO.-DENOMINACION: 19 La Compañía se denomina A.L.F.S.A. ⁻20 SEGUNDO. - NACIONALIDAD ARTICULO DOMICILIO: 21 nacionalidad ecuatoriana y de domiciliada 22 canton **e**1 Guayaquil, en pero DOF 23 resolución de la Junta General 24 Accionistas, sucursales o podrá abrir 25 cualquier lucar agencias en cel territorio 26 marional extranjero.- ARTICULO TERCERO. - \mathbf{C} 27 OBJETO SOCIAL: objeto social de la 28



. GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO YCAZA GARCES

4

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

. 00000003

el de dedicarse a: la

distribución, compraventa, comercialización industrialización, fabricación. artículos de y exportación de toda clase de cristaleria, bizutería, cerámica, bazar. joyeria electrodomésticos, juqueteria, instrumentos médicos. general: librería en manuales, equipos maquinarias agricolas, ópticos, de imprenta, equipos electrónicos, fotográficos; instrumentos musicales, productos de sus formas; alimenticios cualquiera en madera, caucho, productos de cuero, plástico, paja, tela, tejidos en general, ropa confeccionada, cosméticos, articulos de ferreteria, artesanias y materiales de construcción y decoración; también se dedicará la compra, venta, arrendamiento administración de inmuebles, construcción promoción y venta de edificios, departamentos locales bajo el régimen de propiedad horizontal; así mismo a la importación, venta y arrendamiento de naves y compra. aeronaves, maquinarias nuevas, usadas reconstruídas, paries, repuestos y accesorios naves y aeronaves: importación de toda para clase de vehiculos automotores y sus partes, repuesics y accesorios, motores nuevos y usados: materias primas y productos elaborados

agricultura, semielaborados la para Asi mineria. fomentar mismo pesca, desarrollar el turismo internacional mediante la instalación administración de Agencias de Viajes, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterias, centros comerciales, pudiendo para el efecto ejercer la actividad mercantil COMO comisionista, mandataria, agente, gestora, corredora, representante de personas naturales jurídicas, pudiendo realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley auxiliares o complementarios a su actividad y que se relacionen con su objeto. ARTICULO CUARTO: PLAZO.-/El plazo de duración de la compañia será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil de Guayaquil. Por resolución de la Junta General el plazo podrá ser prorrogado o disminuido.-ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO: Ei capital sucrito de la Compañía es de CINCO MILLONES SUCRES, dividido en CINCO MIL acciones DE ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, cuyos títulos serán firmados por el Fresidente y el Gerente de la Compañia. títulos serán numerados del uno al cinco ARTICULO SEXTO.- DE LOS inclusive.mil

9

10

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

NOTARIA VIGESIMA CUARTA REPUBLICA DEL ECUADOR



Ab. FRANCISCO YCAZA GARCES

4

5

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

22

23

24

25

26

27

28

•

ACCIONISTAS:

quien

acciones libro eq#strado qe el **6**U podrán acciones Las transferirse mediante nota de cesión, la que constará en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por el el cesionario, y producirá cedente y por efectos legales desde la fecha de inscripción el libro de acciones y accionistas. Los en certificados o los títulos definitivos se emitirán cuando las acciones se encuentren liberadas. Cada certificación o título de podrá representar una o más acciones. acción Entregado el certificado o el título accionista este suscribira, en el mismo acto, ARTICULO talonario.correspondiente el SEPTIMO.- PERDIDA O EXTRAVIO DE ACCIONES: Si o titulo certificado de acción. LID perteneciente a uno de los accionistas de la extraviare, la compañía podrá compañía. SE anularlos, previa publicación por tres dns se hará a costa del accionista, en dias mas circule en el los diarios que de principal de compañía. domicilio l ē Transcurrido treinta días de la fecha de la última publicación. procederá a 드문 la anulación correspondiente, que extinguirá inherentes al certificado derechos c titulo

considera

COMO

tal

accionista.conferirse uno nuevo DE libremente derecho Tendran limitaciones. acciones no admite preferente para suscribir las acciones derecho aumentos de emitan casos QUE en 58 6 treinta dentro de los capital. 7 publicación la siguientes de al por 8 Junta General. Acuerdo de del prensa 9 estuvieren accionistas que mora en los 0: 10 capital del suscripción la de pago 11 aumento anterior, no podrán ejercer mientras no paguen lo que adeuden. derecho 13 voto en proporción derecho a Tendrán 14 sus acciones. Pero pagado de valor 15 acción () (titulo de certificado D 16 considerarà 🦡 de mas Se una ampara cuantas: votos accionista tantos el para 18 proporción represente. al acciones en 19 NOVEND. - AUMENTO pagado. ARTICULO valor 20 CAPITAL: Pagado el CINCUENTA por ciento del capital inicial o del aumento anterior. la 22 compeñía podría acordar un aumento de capital suscrito.-23 ARTICULO DECIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-24 Gobierno de la Companía estará'. **26** cargo de la Junta General 27 Accionistas, la misma que constituve el 28 órgano supremo. Ala administración estará a



DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO YCAZA GARCES

3

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Gerente. - ARTICULO Présidente del GENERAL JUNTA DE convocada debera por ser Presidente y/o Gerente, por la prensa los periódicos de mayor ciculación de UNO en el domicilio principal de la compañía con dias de anticipación, por lo menos, al fijado para la Junta. Será presidida por Presidente, y actuará como secretario el hojas Gerente. Las actas se llevaran en y se extenderán de foliadas debidamente conformidad con el respectivo reglamento. No se requerirá convocatoria previa cuando se Juntas Generales Universales, de trate de conformidad con el articulo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. En este caso todos los accionistas concurrentes deberán suscribir la correspondiente acta de JUnta Genral, bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.- ARTICULO DECIMO DE INSTALACION DE QUORUM SEGUNDO.-RESOLUCION: Saivo disposición en contrario de del estatuto, el quorum de ley la instalación de la Junta General, sea ordinaria lo menos el o extraordinaria, es de del capital CINCUENTA Y UND ciento DOF cuando se presente o representado, pacado. La Junta de primera convocatoria. trato

reunira en segunda convocatoria General Se accionistas de presentes. número el COD asi la convocatoria. debiendo ₽Ŋ expresarse Salvo disposición en contrario de 4 presente estatuto, resoluciones se las del 5 simple mayoria del capital tomarán por 6 votos blanco y concurrente. Los en abstenciones sumarán la se 2 mayoria.-8 ARTICULO DECIMO TERCERO. - ATRIBUCIONES DE LA 9 GENERAL: Son atribuciones de la Junta . 10 accionistas siquientes: las General de Elegir o reelegir para un período de cinco 12 años al Fresidente y Gerente. b) Elegir c 13 reelegir para un período de año al UГi 14 Comisario principal y suplente la. de 15 Compañia. c) Conocer anualmente las cuentas 16 de pérdidas y ganancias, balance general estado financieros de la compañía, los a 81 de los administradores informes del 19 comisario, y resolver sobre ellos. Ni el 20 balance ni las cuentas en general podrán 21 aprobarse sin estar precedidas del informe de 22 23 los comisarios. d) Resolver score la 24 distribución de beneficios. la amortización de **25** las acciones y sobre la modificación del 26 estatuto o disolución anticipada y liquidación 27 de la compañía, y en este caso nombrar 28 liquidadores y fijar el procedimiento para la

NOTARIA VIGESIMA CUARTA BEPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO YCAZA GARCES

4

5

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

22

23

24

25

26

27

28

. 00000006

resolver iquidación. Conocer y sobre 3**e**) Autorizar especiales. reservas al represente legal la o la constitución venta de gravamenes 'sobre muebles e inmuebles de propiedad de la compañía, y q) Las demás que CUARTO.determina la Ley.- ARTICULO DECIMO REPRESENTACION LEGAL: La representación legal; judicial y extrajudicial de la compañía esta a cargo del Gerente General quien la ejercerá en forma individual, sin más limitaciones que y los estatutos. en la Ley determinadas su intervención con la presentación Legitimará de su nombramiento legalmente inscrito. Necesitará autorización de la Junta General para gravar vender inmuebles de la compañía.- ARTICULO PRESIDENTE: GUINTO.- ATRIBUCIONES DEL DECIMO las siguientes atribuciones: a) Subrogar Tiene al Gerente y solo en este caso representar legalmente a la compañía en forma individual. b Fresidir las Juntas Generales de accionistas; Suscribir convocatorias, \subset } las las actas conjuntamente con el gerente, los certificados títulos de acciones, los nombramientos de los funcionarios designados por la Junta General, excepto el suyo que será firmado por el Gerente. d) Administrar en forma amplia la compañía.-ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE:-Sus atribuciones son: a) Ejercer,

de la compañia en legal representación Administrar b) con individual. compañia 10 para la contratar y despedir, trabajadores, suscribir contratos relacionados con el objeto y la actividad de la empresa. c) Convocar a Junta General de accionistas y actuar Secretario de las Juntas. d) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, propuesta de beneficios junto con la memoria explicativa de la gestión y situación económica de la compañía. Será necesario que estén precedidos del informe del comisario y a disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía por lo menos quince 16 días antes de la reunión de ... 17 Junta General que deba conocerlos. e) la p Compañía Judicial y extrajudicialmente: c) , 19 para casos , Conferir poderes especiales 20 determinados, que necesariamente describirán en el poder. f) Administrar con amplitud de 22 poderes la compañía sin más limitaciones que 23 la ley y los estacutos. Fara cuyo efecto podrá nombrar o despedir a los trabajadores ' 26 de la empresa.- ARTICULO. DECIMO SEPTIMO.- ' 27 FISCALIZACION: Estará a cargo de un 28 comisario principal y de otro suplente. sus

NOTARIA VIGESIMA CUARTA REPUBLICA DEL ECUADOR



Ab. FRANCISCO YCAZA GARCES

4

8

9

10

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

GUAYAQUIL

pribuciones deberes establece 105 son QUE

compañias.-ARTICULO DECIMO LAS UTILIDADES: Se distribuirá anualmente en proporción al valor pagado de las acciones, previa resolución de la Junta General. Será obligatorio segregar de las 6 utilidades líquidas y realizadas una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-DE DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Compañía se disolverà en los casos previstos en la Ley de compañias y anticipadamente por resolución de la Junta general de accionistas, la que para efectos de la liquidación designará a liquidadores, principal y suplente, y 105 fijará su remuneración y el procedimiento para la liquidación.- CLAUSULA SEGUNDA.-SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL: LOS intervinientes y fundadores de la compañía, declaran el capital 즉발률 suscrito ha sido la pagado siguiente forma: UNO.- EDUARDO d€ CABANILLA ALFREDO TELLO que dos suscribe quinientas mil acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una. paga veinticanco por diento del valor de cada numerario. DOS.- WILL ALBERTO MARK. 色刀 VERGARA

mil quinientas dos suscribe MACIAS. que acciones ordinarias y nominativas de cada una, paga el veinticinco por ciento del valor de cada una, en numerario. Los valores pagados por los accionitas han sido depositados en la cuenta especial de integración de catipal del Banco del Litoral S.A., cuyo certificado se adjunta a esta escritura pública. El plazo para cqncelar el saldo insoluto es de dos años contados a partir de la inscripción del contrato de constitución en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.- CLAUSULA AUTORIZACION: Los intervinientes TERCERA.autorizamos de común acuerdo a la abogada Laura Franco Alvarado para que lleve a cabo los trámites necesarios para la aprobación de esta escritura y convoque a la primera junta general de accionistas. Agregue Usted señor Notario, las demás formalidades tendientes a perfeccionar el presente instrumento para su completa validez jurídica.- firma) LAURA FRANCO A..- ABOGADA.- REGISTRO NUMERO SIETE MIL CIENTO TREINTA Y UND.- GUAYAQUIL.- Queda agrecaco formando parte integrante de esta pública los correspondientes escritura documentos.- Yo, el Notario, doy fé, que después de haber leido en alta voz toda

3

8

9

10

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO YCAZA GARCES

ES	
1	esta escritura a los comparecientes, éstos la
2	aprueban y suscriben conmigo el Notario, en
3	un solo acto
4	Eshuonto Caboniffo
5	\mathcal{J}
6	SR. EDUARDO ALFREDO CABANILLA TELLO C.C. 0909746372
7	C.V. 082-114
8.	Wilffelgora (2)
9	SR. WILL ALFERTO VERGARA MACIAS
10	D.C. 0913898037 C.V. 546-198
11	6/ hotaus
12	will
13	Minimul -
14	SE OTORGO ANTE MI. en fé de ello confiero este
15	SE OTORGO ANTE MI, en fé de ello confiero este QUINTO TESTIMONIO, que firmo y sello en esta
16	
17	
	de mil november november y tres
18 19	Ab. Francisco X. Ycaza Garcés NOTARIO XXIV
2()	
21	DOT FEIDRO OR outs foobs he towards note at mirgon do in-
	matrix respective, la Resolución Himere: 94-9-1-1-1-1000000
	del 3 de l'observe de 1.594, modiante la cuel el Subintenden
	to do Compañías, aprobé la Comstitución de LA Compañía -
	A.L.F.S.A. "ALPSA", (we contions of presents testimonio
	Character to L. 196.
7	
8	NOTARIO ZOUY
	E & Marie Colonia Colo

denade en la Resolución Hérero 94-3-1-1-000000, distada el 03 de l'enrero de 1-994, par el Rabintandente de Derento Socia
terjo de la Entendencia de Compulias de Gargapail, he institute esta escritura pública, la misma que escritura la COMPENI
CEON de la Compulia denominada Asis-l'-8-As "ALPRA", de Sojas 3-924 a 3-927, misero 683 del Popistro Hercentia, idire
de Endentriales y esstada hajo el misero 3/600 del PaparterioGargapail, l'enrero esse de mil movesi esse merento i essenteSi Pepistrador Mureantil Suplembe «-

Lade. CHILOS PENCE ALVARADO
Registreder Mercentii Suplente
del Centes Guryanaii

CERTIFICO: "on our fouts de hoy, he gratilvado una capia autimitado de la considera pública que enterede, en camplimiente de le dispuesto en el Benrato 733, distado el 32 de Agusto de — 1.975, por el Seter Presidente de la população, publicado en — el Registro Oficial é 878 del 29 de Agusto de 1.975 — Ganya — quil, Petroro cape de mil novembratos povembra à custo — El — Registrador Marcanill Replanto —

Lede. CHREOS PONCE ALVARADO
Registradar Marcantil Suplente
del Canada Guryandi

CERTIFICO: "on one funte de tage, se la archivedo el cartificade de Afiliación e la Cimere de Indestrias de Carpanil de la Carpañía describada (Ala-F-S-A) "ALFSA" - Carpanil, Patry se ense de mil suvenientes suvente i cartes - Il begintrador Mercantil Suplante -

Lede. CARECIS AGNOE ALVARADO
Registrador Morcantil Suplenta
Garyandi



REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS

SC-DA-SG

0002694

@7 ABR 190

Guayaquil,

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL LITORAL CLudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución Nº 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluído el trámite legal de Constitución de la compañía.

A.L.F.S.A "ALFSA"

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA

DE COMPANIAS OFICINA GUAYAQUIL